



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 795

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ECATEPEC, DISTRITO DE
YAUTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de SANTA MARÍA ECATEPEC, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$8'331,868.68
PARTICIPACIONES, APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	8'331,868.68
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	3'197,698.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2'322,572.40
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	753,232.80



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Fondo municipal de compensaciones	de	Recursos Federales	Corrientes	79,600.20
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel		Recursos Federales	Corrientes	42,292.60
APORTACIONES		Recursos Federales	Corrientes	5'134,170.68
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal		Recursos Federales	Corrientes	3'364,475.61
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.		Recursos Federales	Corrientes	1'769,695.07

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

	Ingreso Estimado
TOTAL	\$8'331,868.68
PARTICIPACIONES, APORTACIONES	8'331,868.68
PARTICIPACIONES	3'197,698.00
Fondo municipal de participaciones	2'322,572.40
Fondo de fomento municipal	753,232.80
Fondo municipal de compensaciones	79,600.20
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	42,292.60



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

APORTACIONES

5'134,170.68

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal

3'364,475.61

Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios
y de las demarcaciones territoriales y del D.F.

1'769,695.07

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL													
PARTICIPACIONES APORTACIONES	Y	8'331,868.68	266,474.87	750,396.98	750,396.97	561,424.10							
Participaciones	3'197,698.00	266,474.87	266,474.83	266,474.83	266,474.83	266,474.83	266,474.83	266,474.83	266,474.83	266,474.83	266,474.83	266,474.83	266,474.83
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES		193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70	193,547.70
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40	62,769.40
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES		6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35	6,633.35
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		3,524.42	3,524.38	3,524.38	3,524.38	3,524.38	3,524.38	3,524.38	3,524.38	3,524.38	3,524.38	3,524.38	3,524.38
Aportaciones	5,134,170.68		483,922.15	483,922.14	483,922.14	483,922.14	483,922.14	483,922.14	483,922.14	483,922.14	483,922.14	483,922.14	294,949.27
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			336,447.57	336,447.56	336,447.56	336,447.56	336,447.56	336,447.56	336,447.56	336,447.56	336,447.56	336,447.56	336,447.56
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.			147,474.58	147,474.58	147,474.58	147,474.58	147,474.58	147,474.58	147,474.58	147,474.58	147,474.58	147,474.58	294,949.27



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 4.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 5.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

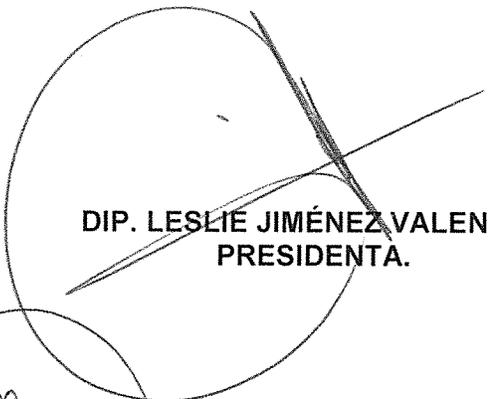


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

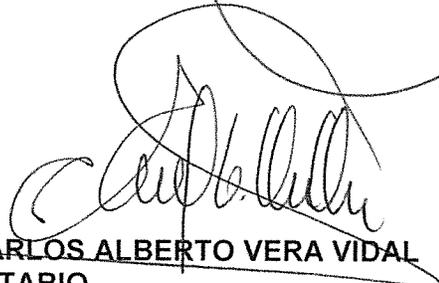
DECRETO NÚM. 795

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de diciembre de 2014.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.